



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO SANCIONATORIO ANTE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

120-GCO-PR-001 VERSIÓN 02

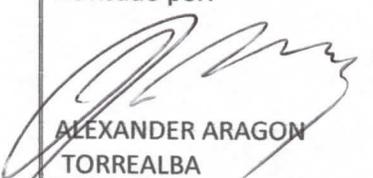
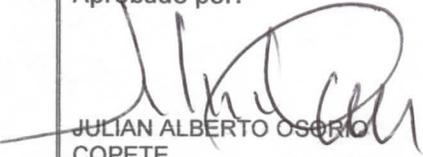
ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:  FERNANDO FAJARDO ALVAREZ	Revisado por:  ALEXANDER ARAGON TORREALBA	Aprobado por:  JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE
Cargo: Prestación de Servicios	Cargo: Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica	Cargo: Gerente

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES.....	3
3.1. SIGLAS.....	4
4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	5
4.1. INICIO DEL PROCESO SANCIONATORIO	5
4.2. TABLA DE MULTAS	5
4.3. POLITICA DE OPERACIÓN PARA LA RESPUESTA SANCIONATORIA..	7
5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	8
5.1. RESPUESTA PREVENTIVA	8
5.2. RESPUESTA SANCIONATORIA	10
6. CONTROL DEL CAMBIO.....	13
7. REGISTRO DE CALIDAD	14

1. OBJETIVO

Definir las políticas y el procedimiento aplicable a la declaratoria de incumplimiento contractual, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, imponer multas, declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, según el caso, en los eventos de incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contractuales en cualquiera de los contratos celebrados por la entidad y convenios interadministrativos cuando se haya pactado.

2. ALCANCE

Inicia con la elaboración del informe que contiene el posible incumplimiento del contratista (sin importar cuál sea el tipo de contrato celebrado) por parte del interventor y/o supervisor y finaliza con la constancia de archivo del expediente.

3. DEFINICIONES

- **Incumplimiento:** Se configura el incumplimiento del deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o se realizó de manera parcial o en forma defectuosa o tardía. El incumplimiento del contratista es uno de los supuestos de hecho para que la Administración ejerza los poderes excepcionales que la Ley le otorga.
- **Incumplimiento Total:** Inejecución absoluta de la prestación pactada, si el incumplimiento es grave y amenaza la paralización del contrato en la entidad estatal.
- **Incumplimiento Parcial:** Inejecución fraccionada de la prestación pactada.
- **Cumplimiento Tardío:** Esta situación se configura cuando el contratista no ejecuta las prestaciones pactadas en el plazo previsto en el contrato. Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo previsto en el artículo 1608 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudor está en mora:
 - "1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.
 - 2. Cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto tiempo y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla.
 - 3. En los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor."
- **Cumplimiento Defectuoso:** Se produce cuando hay una falta de identidad entre la prestación que se pactó en el contrato y aquella que fue efectivamente ejecutada por el contratista.

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO SANCIONATORIO ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO

120-GCO-PR-001-V02
28/11/2018

- **Caducidad:** Por definición legal, es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre (Art. 18, Inc. 1 Ley 80 de 1993), declaratoria que debe darse dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.
- **Multa:** La multa que se pacta en los contratos estatales, tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero. Esto es el incumplimiento parcial o la mora, siempre y cuando el plazo definitivo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista no haya vencido.
- **Cláusula Penal:** Consiste en la estipulación contractual según la cual, el contratista se obliga a pagar a título de tasación anticipada de perjuicios, la cuantía que contractualmente se haya determinado, en dos eventos:
 - En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato.
 - En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.
- **Daño:** Sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga. Ahora bien, sabido es que existe responsabilidad contractual sólo a condición de que cualquiera de las partes deje de ejecutar por su culpa el contrato y haya causado un perjuicio al acreedor. Para que se estructure esa responsabilidad contractual por infracción a la ley del contrato, debe demostrarse:
 - El incumplimiento del deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o lo fue parcialmente o en forma defectuosa o tardía;
 - que ese incumplimiento produjo un daño o lesión al patrimonio de la parte que exige esa responsabilidad y, obviamente,
 - que existe un nexo de causalidad entre el daño y el incumplimiento.
- **Perjuicio:** Menoscabo patrimonial que resulta del daño, por lo cual se indemniza solo el perjuicio que proviene del daño.

3.1. SIGLAS

- **SGP:** Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura

- **SGCJ:** Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica
- **AIM:** Agencia para la Infraestructura del Meta

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

4.1. INICIO DEL PROCESO SANCIONATORIO

El proceso sancionatorio ante presunto incumplimiento iniciara mediante radicación de solicitud en formato que para el efecto disponga la AIM, por el cual la interventoría presentara a la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica informe técnico en el que se relaciona los hechos, las obligaciones presuntamente incumplidas, cuantificación en valor del presunto incumplimiento y las consecuencias derivas de estos presuntos incumplimientos, para que la Subgerencia Jurídica pueda dar inicio con las audiencias del Proceso administrativo sancionatorio citando al contratista.

Cuando por primera vez la AIM reciba información de posible incumplimiento de contrato, y en adelante en cualquier momento a consideración de la AIM, siempre que no falte menos de dos meses para la expiración del tiempo de ejecución del contrato, la interventoría a través de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura.

Cuando la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura lo considere necesario en cualquier momento, comunicará o dará traslado de los hechos de posible incumplimiento a la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica para que, de conformidad con las normas aplicables, inicie, adelante, sustancie y conceptúe la resolución de la ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA correspondiente.

4.2. TABLA DE MULTAS

La siguiente es una dosificación máxima para la imposición de multas cuando haya lugar; en todo caso se tendrá en cuenta que a pesar que se declare el Incumplimiento, solo se impondrá multa cuando se justifique de hecho y de derecho tal medida, en general no se impondrá multa, excepto por incumplimiento reiterado, o que el hecho generador del incumplimiento cause perjuicios a la AIM, a la interventoría, o a la comunidad, en este último caso se podrá compensar con actividades u obras adicionales en beneficio de la comunidad objeto.

Tabla 1. Tabla de multas por literales incumplidos

Obligaciones	Literales de las obligaciones	Valor
Obligaciones Administrativas	Por el incumplimiento de un literal estipulado en las obligaciones Administrativas.	Cinco (5) Salarios Mínimo Mensual Vigente.

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO SANCIONATORIO ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO

120-GCO-PR-001-V02
28/11/2018

Obligaciones	Literales de las obligaciones	Valor
Obligaciones Técnicas	Por el incumplimiento de un literal estipulado en las obligaciones Técnicas	Cinco (5) Salarios Mínimo Mensual Vigente.
Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del Objeto Contractual.	Por el incumplimiento de un literal estipulado en las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del Objeto Contractual.	Cinco (5) Salarios Mínimo Mensual Vigente.
Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la Obra.	Por el incumplimiento de un literal estipulado en las obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la Obra.	Cinco (5) Salarios Mínimo Mensual Vigente.
Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de Construcción.	Por el incumplimiento de un literal estipulado en las Obligaciones relacionadas con os equipos, herramientas, maquinarias y materiales de Construcción.	Cinco (5) Salarios Mínimo Mensual Vigente
Obligaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.	Por incumplimiento de un literal estipulado en las obligaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.	Cinco (5) Salarios Mínimo Mensual Vigente.
Obligaciones de Información.	Por el incumplimiento de un literal estipulado en las Obligaciones de Información.	Cinco (5) Salarios Mínimo Mensual Vigente

Las demás obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato tendrán el mismo valor señalado en la tabla de Multas.

Cuando el contratista incumpla con la obligación de ejecución de la obra relacionada con los atrasos en el cronograma de obra se determinará la multa de la siguiente manera, excepto si se hubieren pactado multas por atraso en los casos de prorroga aceptada:

Tabla 2. Tabla de multas por porcentaje de atraso

Porcentaje de atraso	Multa
De 0.0% a 5.0%	Cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
De 5.1% a 10.0%	Diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
De 10.1% a 15.0%	Quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
De 15.1% a 20.0%	Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
De 20.1% a 25.0%	Veinticinco (25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
De 25.1% a 30.0%	Treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO SANCIONATORIO ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO

120-GCO-PR-001-V02
28/11/2018

Porcentaje de atraso	Multa
De 30.1% a 35.0%	Treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
De 35.1% a 40.0%	Cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
Mayores 40.1%	Cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Una vez agotado el plazo contractual la Agencia podrá exigir la cláusula penal, si se ha incumplido alguna obligación, la cual se determinará con una dosificación de la sanción que será del 10% ajustado al literal o porcentaje que se incumplió, para decidir el valor que deberá pagar el contratista a la entidad.

4.3. POLITICA DE OPERACIÓN PARA LA RESPUESTA SANCIONATORIA

En la citación indicará lugar, fecha y hora en la que se realizará la audiencia, que en todo caso deberá iniciarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura. Adjunto a las citaciones se adjuntará en medio magnético o en su defecto en papel, el(os) Informe(s) de Interventoría, y las pruebas del Informe si se hubieren allegado por la Interventoría.

La ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia. El Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica o su delegado velará porque esta se celebre de manera organizada en las exposiciones de los voceros por cada citado.

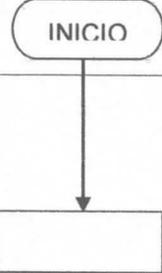
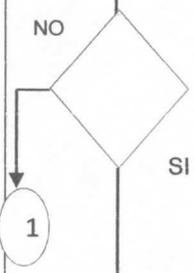
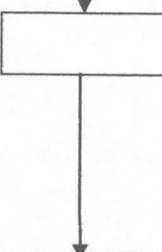
En el acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como citados, apoderados, la relación de las etapas de la Audiencia, los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutive de la decisión. El acta será firmada por el Subgerente el Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica o su delegado y los demás funcionarios de la AIM que en ella intervienen, y de ella hará parte el formato 102-SIG-FR-007 REGISTRO DE ASISTENCIA, para el control de asistencia de quienes intervinieron o asistieron.

Las intervenciones de estos no excederán de veinte (20) minutos, solo se podrá autorizar un tiempo superior, por una sola vez no mayor al término inicial, atendiendo las condiciones del caso. Todas las intervenciones serán orales; de toda la audiencia, en cada sesión se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado, del cual se podrá entregar copia en medio proporcionado por el interesado, previa incorporación en acta mediante individualización o identificación del archivo.

La Audiencia se iniciará con la asistencia del Contratista, cuando este no asista por más de dos ocasiones se tendrá como renuente, en tal caso la la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica continuará con la audiencia.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

5.1. RESPUESTA PREVENTIVA

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>Con base en la información aportada por el interventor y/o el supervisor del contrato, o por el supervisor y/o la Dirección Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control solamente en caso de tratarse de incumplimiento del interventor, la Subgerencia de Gestión de Proyectos con apoyo jurídico y técnico de la Supervisión, citara a Comité Técnico que presidirá la Subgerencia, o requerirá por escrito al contratista, representante legal y socios en casos de Unión Temporal o Consorcios, para que rinda sus argumentos y aporte consecuentemente las pruebas o celebre acuerdos de desempeño o mejora.</p>	<p>Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura</p>
	<p>El contratista y/o la compañía de seguros o banco garante deberán presentar por escrito máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento sus argumentos, explicaciones, o estrategia para conjurar o superar los hechos del posible incumplimiento.</p> <p>Presentan argumentos, explicaciones o estrategia?</p> <p>Si presenta continua con la siguiente actividad.</p> <p>De lo contrario, se envía a sancionatorio</p>	<p>Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura</p>
	<p>La Subgerencia de Gestión de Proyectos opte por citar a Comité de Obra, en la citación indicará a todos los interesados fecha, hora y lugar de realización de la misma, en la cual el Contratista y el Garante podrán presentar la estrategia para conjurar o superar los hechos de posible incumplimiento, asunción de compromisos, las formas de hacer seguimiento o verificación de compromisos, y en general para superar los hechos por los cuales fueron citados; o en su defecto se oírán o recibirán escritos de argumentación y pruebas que los exime de tal responsabilidad o que desvirtúan tales hechos. La Subgerencia aceptará, modificará, o rechazará los compromisos, para lo cual se apoyará en los conceptos o la intervención verbal de la interventoría, de todo lo cual se dejará constancia en el acta del Comité.</p>	<p>Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura</p>
		



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META
NIT. 900 220 547-5

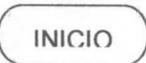
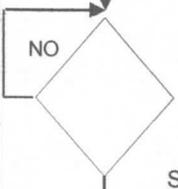
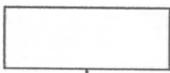
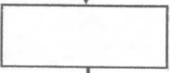
PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO SANCIONATORIO ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO

120-GCO-PR-001-V02
28/11/2018

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1		
	<p>El Contratista acepta los compromisos en el acta de comité.</p> <p>Si acepta, se continua con la siguiente actividad</p> <p>De lo contrario, en caso que el Contratista opte por no asumir compromisos para cesar la situación de posible incumplimiento, o estos se consideren insuficientes o no adecuados por la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura, esta requerirá al interventor o en su defecto al supervisor para que rindan informe en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respuesta del Contratista, o de la celebración del Comité de Obra por Posible incumplimiento.</p>	Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura
	<p>Los argumentos y pruebas allegadas, o estrategia presentada y compromisos asumidos, son suficientes a juicio del interventor, del supervisor, del consultor (en los casos a que a ello hubiere lugar) y de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura, y del seguimiento o verificación de compromisos, por oficio o en Comité de Obra se archivarán las diligencias en el expediente contractual.</p>	Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura
	<p>Se cumplio los compromisos?</p> <p>Si se cumplieron, se archiva la diligencia en el expediente contractual</p> <p>De lo contrario, es decir en caso de incumplimiento o de concepto de insuficiente o inadecuado para la interventoría, se enviarán a Sancionatorio los documentos acopiados durante la etapa Preventiva.</p>	Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura
	<p>Archivar las diligencias en el expediente contractual</p>	Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura
	<p>1. Sancionatorio</p> <p>Envío a Sancionatorio los documentos acopiados durante la etapa Preventiva a la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica.</p>	Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura

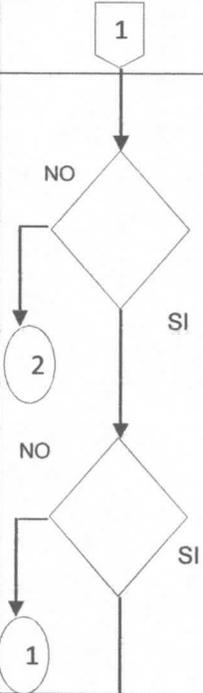


5.2. RESPUESTA SANCIONATORIA

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
		
	La Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica verificara que el informe de interventoría se presente en el formato 112-ECP-FR-04 INFORME PRESUNTO INCUMPLIMIENTO OBRA para el efecto, o al menos cumpla con los elementos de ley para la citación.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico Abogado
	El Informe cumple para realizar la citación? Si cumple, continúa con el proceso. De no cumplir, o requerir más información o pruebas, la Subgerencia requerirá a la interventoría precise los elementos faltantes o insuficientes en su informe, dentro de las tres (3) días hábiles siguientes. En caso que el informe de interventoría no se acompañe de solicitud de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura, la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica requerirá a dicha Subgerencia y/o a la Dirección Operativa, para que conozcan de tal solicitud, y brinden su concepto y participación en el proceso jurídico sancionatorio.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico Abogado
	Admitido el informe de interventoría, la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM citara al Contratista, incluyendo expresamente al representante legal y a todos los socios en casos de Unión Temporal o Consorcios, a la Compañía de Seguros respectiva, al interventor, Consultoría de apoyo a la Gestión (si hubiere lugar a ello); a Audiencia por Posible Incumplimiento, la cual dirigirá el Subgerente citante.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico Abogado
	1. <u>Programa la audiencia del proceso sancionatorio.</u> En caso de no poder asistir alguno de los citados deberá informar por escrito y anexar las pruebas de su justa causa para no asistir. Para tal se usará el formato CITACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO 120-GCO-FR-001.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico Abogado
		

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO SANCIONATORIO ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO

120-GCO-PR-001-V02
28/11/2018

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1		
	<p>Hay inasistencia del contratista?</p> <p>Si la hay; la insistencia es mayor a dos ocasiones?</p> <p>Si es mayor a dos ocasiones, continua con el proceso.</p> <p>De Lo contrario, se reprograma la udiencia.</p> <p>Si no hay insistencia del contratista se continua con el proceso.</p>	<p style="text-align: center;">Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico</p> <p style="text-align: center;">Abogado</p>
1	<p>2. <u>Instalación Audiencia</u></p> <p>El Subgerente o su delegado instalará la audiencia y comprobará la personería jurídica para actuar de los asistentes, así mismo solicitará y consignará en el acta las direcciones electrónicas, telefónicas, y físicas en que los asistentes reciben comunicaciones.</p>	<p style="text-align: center;">Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico</p> <p style="text-align: center;">Abogado</p>
2	<p>Seguidamente a la instalación de la diligencia, el Subgerente o su delegado, presidente de la Audiencia presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.</p>	<p style="text-align: center;">Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico</p> <p style="text-align: center;">Abogado</p>
3	<p>Se ofrecerá la palabra, en su orden, al interventor, al supervisor si el Subgerente o su delegado lo considera necesario, al consultor de apoyo (si a ella hay lugar), al contratista, al representante de la Compañía de Seguros o banco garante.</p>	<p style="text-align: center;">Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico</p> <p style="text-align: center;">Abogado</p>
2		

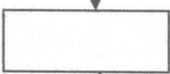
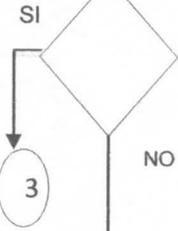
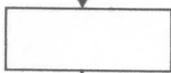


PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO SANCIONATORIO ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
2		
	Una vez finalizadas las intervenciones, el Subgerente o su delegado podrá suspender la Audiencia para determinar las pruebas que se admiten y las que no, así mismo se practicarán las pruebas admitidas, auto que se comunicará por correo electrónico, telefónico, o postal. En cualquier tiempo el Subgerente podrá decretar y practicar de oficio las pruebas que considere necesarias, lo cual comunicará por los medios disponibles a los asistentes.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico Abogado
	Las Pruebas aportadas son suficientes? Si son; Continúa con el proceso sancionatorio De lo contrario; se le exigen las pruebas al contratista. Una vez recibidas las pruebas o revocadas las que se considere innecesarias practicarlas, el Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM, mediante envío por correo electrónico, pondrá en conocimiento del Contratista, del Garante, y de la interventoría, las pruebas practicadas	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico Abogado
	3. Reinicio de la Audiencia Reiniciada la Audiencia, el Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica leerá concepto al Gerente de la AIM, determinando si existe o no incumplimiento y si procede la sanción y el monto de la misma.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico
	En la Audiencia en que se lea el concepto de si existe o no incumplimiento y el posible monto de la multa; el Gerente de la AIM se pronunciará sobre la decisión administrativa de si declara el incumplimiento, y consecuentemente la sanción y el monto de la misma y las ordenes adicionales, o en su defecto declara que no hay incumplimiento.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico
	Hay incumplimiento? Si hay incumplimiento, continua con el proceso sancionatorio. De lo contrario, se declara que no hay incumplimiento y ordena el archivo o recomenzar el procedimiento, en este ultimo caso a partir de que actuación. La decisión se profiere por el Gerente de la AIM mediante Resolución cuya motivación será un resumen de los hechos, las pruebas, las normas y cláusulas presuntamente incumplidas, en general los fundamentos de hecho y de derecho para la toma de la decisión. La decisión una vez leída en la audiencia se entenderá notificada en dicho acto público. Al cabo de la lectura de la Resolución, el Contratista podrá interponer y sustentar el recurso de Reposición contra la decisión notificada, para lo cual la AIM concederá por una vez el uso de la palabra al Contratista y por no más de 20 minutos.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico
3		

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO SANCIONATORIO ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO

120-GCO-PR-001-V02
28/11/2018

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3		
	El recurso de reposición deberá resolverse en Audiencia, previo concepto técnico de la interventoría, de la Consultoría de Apoyo a la Gestión (cuando haya lugar a ella), o por el supervisor del contrato, según sea el tipo de contrato, dicho concepto técnico debe ser emitido en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, señalando si desde el punto de vista técnico la sanción debe confirmarse o revocarse.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico
	<p>Hay recurso de reposición?</p> <p>Si hay, pasa al punto 3.</p> <p>De o contrario continúa con el proceso sancionario</p>	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico
	Ejecutoriada la resolución sancionatoria con multa, se enviará copia de la misma a la Subgerencia de Gestión Corporativa para las retenciones a que haya lugar, o en caso que no exista saldo suficiente en el Contrato iniciará la Jurisdicción Coactiva correspondiente contra el Contratista y su Garante. La Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica realizará el reporte del RUP en el portal de la Cámara de Comercio y comunicará a la Cámara de Comercio en donde se encuentre inscrito el contratista sancionado y a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del decreto 19 del 2012.	Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico
		

6. CONTROL DEL CAMBIO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
DOCUMENTO INICIAL		

7. REGISTRO DE CALIDAD

- 120-GCO-FR-001 Formato citación por presunto incumplimiento en el contrato
- 112-ECP-FR-042 Formato Informe presunto incumplimiento obra
- 102-SIG-FR-007 Formato Registro de asistencia